



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

DECRETO D.M.M. – SECRETARIA DE GOBIERNO – AÑO 2010 – Nº

01051

ANEXO I

**PROTOCOLO PARA LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE
IMÁGENES
CENTRO DE MONITOREO MUNICIPAL**

DEL FUNCIONAMIENTO:

Art. 1: Las cámaras de seguridad del Centro de Monitoreo almacenarán las imágenes captadas, por un plazo de 15 días, procediéndose a su eliminación automática, una vez que se exceda el mismo. Todo evento relevante podrá almacenarse sin limite de tiempo, en caso de que sea oportunamente advertido por los agentes encargados del monitoreo, a las que se le dará el curso que resulte pertinente.

Art. 2: El Centro de Monitoreo de las Cámaras de Seguridad, funcionará todos los días del año durante las 24 horas, incluyendo los días feriados, contando en forma permanente con la presencia de dos agentes de la GSI, (Guardia de Seguridad Institucional) por turno, que cumplirán jornadas de monitoreo de seis horas. En todo momento se contará con la presencia de un agente de la Policía de la Provincia de Santa Fe, que estará en contacto permanente con el sistema de emergencias 911.

Art. 3: Los agentes llevaran un “libro de novedades” en el cual se deberán asentar todos los eventos destacados que se registren en el turno que les corresponda, señalando día y horario del mismo, así como las medidas que fueron adoptadas al efecto.

Art.4: Toda presencia que resulte extraña a la de los agentes que prestan servicios en el Centro de Monitoreo, será asentada en el libro de novedades, evitando la presencia de personas que no cuenten con la autorización correspondiente, oportunamente otorgada por la Subsecretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana.

Art. 5: Toda vez que los agentes de la GSI observen hechos y/o conductas que merezcan la intervención de la Fuerza Pública, procederán a la debida registración del mismo, dando el correspondiente aviso a las autoridades competentes.

Art 6: El Personal de la Policía de la Provincia de Santa Fe que integra el Centro de Monitoreo tomará la intervención operativa que estime pertinente, participando asimismo como nexo entre el Centro de Monitoreo y la actividad desarrollada en la vía publica y sirviendo como apoyo logístico al desempeño de la fuerza de seguridad.

DE LOS AGENTES

Art. 7: Los agentes encargados del Centro de Monitoreo desempeñarán sus jornadas observando fielmente el cumplimiento del presente protocolo.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

DECRETO D.M.M. – SECRETARIA DE GOBIERNO – AÑO 2010 – Nº

01051

Art. 8: Los agentes que se encuentren afectados al cumplimiento de funciones en el Centro de Monitoreo asumirán el especial compromiso de confidencialidad y responsabilidad por las funciones realizadas. Cualquier conducta contraria a lo que se establezca en el presente protocolo será considerada falta grave.

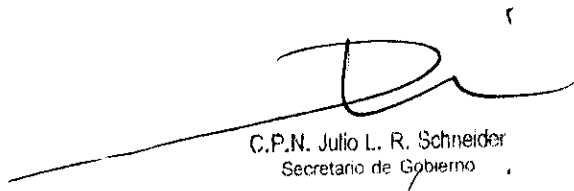
DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

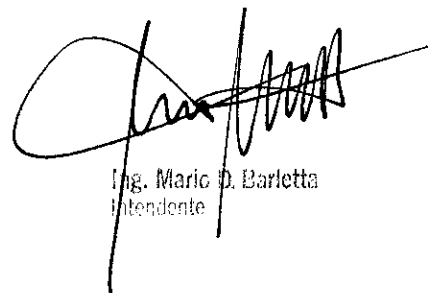
Art. 9: La Subsecretaria de Prevención y Seguridad Ciudadana será la autoridad de contralor de toda cuestión que se suscite en el marco de la recepción, almacenamiento y disposición de las imágenes que se registran en el centro de monitoreo.

DE LA DISPOSICION DE LAS IMÁGENES

Art. 10: Las copias de eventos registrados por las cámaras de seguridad podrán ser entregadas sólo a las autoridades policiales o judiciales que así lo requieran.

Art. 11: Toda diligencia que tenga por finalidad obtener copias de las imágenes captadas por las cámaras de seguridad, deberán ser solicitadas por escrito, dirigidas al Subsecretario de Prevención y Seguridad Ciudadana.


C.P.N. Julio L. R. Schneider
Secretario de Gobierno


Ing. Mario D. Barletta
Intendente

ES COPIA


NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Subrog. Depto. Legislación